

que obtenga dicho primer premio y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven, agraciados con los premios primero y segundo.

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

Premios especiales al décimo

Para proceder a la adjudicación de los dos premios especiales a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción y la serie agraciada a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si en cualquiera de las extracciones la bola representativa de la fracción o de la serie fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.^a

Estos premios especiales al décimo, de 198.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los diez billetes agraciados con el segundo premio y de 492.000.000 de pesetas, asimismo para una sola fracción de una de los diez billetes agraciados con el primer premio, serán adjudicados a continuación de determinarse los respectivos números a los que han correspondido el segundo o el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acupulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 4 de febrero de 1995.—La Directora general, P. S. (artículo 6.º del Real Decreto 904/1985, de 11 de junio), el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

3489

RESOLUCION de 8 de febrero de 1995, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, declarando nulos y sin valor billetes de la Lotería Nacional, Sorteo del Jueves, correspondientes al sorteo número 11, de 9 de febrero de 1995.

No habiendo llegado a su destino los billetes a continuación relacionados, correspondientes al sorteo número 11, de 9 de febrero de 1995, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la vigente Instrucción General de Loterías, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 1082/1985, de 11 de junio, se declaran nulos y sin valor dichos billetes:

Números	Series	Billetes
31069	5. ^a	1
56254	2. ^a	1
Total de billetes		2

Lo que se anuncia para público conocimiento y demás efectos pertinentes.

Madrid, 8 de febrero de 1995.—La Directora general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

3490

RESOLUCION de 16 de enero de 1995, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 764/1994, interpuesto por doña Pilar Sánchez Muñoz de la Espada.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 3 de octubre de 1994, en el recurso contencioso-administrativo número 764/1994, interpuesto por doña Pilar Sánchez Muñoz de la Espada, contra la resolución de 23 de marzo de 1993 que desestimó el recurso de reposición formulado contra la Orden de 7 de mayo de 1992 que resolvió el concurso convocado para cubrir puestos en la Dirección General de Inspección Financiera y Tributaria.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

•Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador de los Tribunales, don Juan Antonio Garvia San Miguel, en nombre y representación de doña Pilar Sánchez Muñoz de la Espada, contra la resolución de 23 de marzo de 1993 que desestimó el recurso de reposición formulado contra la Orden de 7 de mayo de 1992 que resolvió el concurso de méritos convocado por Orden de 23 de octubre de 1991, debemos confirmar y confirmamos dichas resoluciones administrativas por ser conformes a derecho, sin hacer condena en costas.

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Madrid, 16 de enero de 1995.—La Directora general, Juana María Lázaro Ruiz.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

3491

RESOLUCION de 5 de enero de 1995, de la Subsecretaría, por la que se aprueba la concesión de las becas «Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente-Fulbright» para el curso 1995-1996.

Por Orden de 14 de junio de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 18), se convocaron becas en los Estados Unidos de América «Becas Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente-Fulbright», para el curso 1995-1996.

Una vez superadas las pruebas de inglés por los aspirantes y estudiadas las memorias presentadas por los mismos, teniendo para ello en consideración los criterios fijados en la base 10 de la antedicha Orden, el Comité de selección ha formulado a esta Subsecretaría la correspondiente propuesta de Resolución para la concesión de las becas.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en las bases de la Orden de 14 de junio de 1994, he resuelto:

Primero.—Conceder las becas a los siguientes solicitantes por los proyectos y duración indicados:

Apellidos y nombre	Titulación del proyecto	Duración del proyecto
Aparicio Mourelo, Angel Carlos.	Area de Urbanismo y planificación del transporte. Experiencia en EE.UU. en operaciones de «joint development».	B-10 meses.